



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de BANCO FINANDINA S.A 8600518946 contra JORGE RAMOS LOSADA 12253666. Radicación 41001-41-89-004-2022-00279-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el BANCO FINANDINA S.A, Representado Legalmente por Isabel Cristina Roa Hastamory o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial contra JORGE RAMOS LOSADA, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1).- El título valor pagaré y la carta de instrucciones fueron allegados en copia simple, es decir fue escaneada copia de los mismos.

2).- Se informa que el demandado JORGE RAMOS LOSADA tiene su domicilio y reportada como dirección física para recibir notificaciones personales, la carrera 6 No 7- 09 del Barrio Las Mercedes de Neiva, lo cual debe ser objeto de aclaración pues dicha nomenclatura no corresponde al citado barrio.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y conforme al Decreto 806 de 2020 vigente al momento de presentación de la demanda y adoptado como legislación permanente mediante la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el BANCO FINANDINA S.A contra JORGE RAMOS LOSADA, por lo expuesto en precedencia.



SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, para que subsane las falencias detectadas en la demanda y/o hacer las aclaraciones del caso, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. MARCO USECHE BERNATE como apoderado del ente ejecutante, en la forma y términos del memorial poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-